



los exponentes, a que lo reifiquen en la posada llamada
 de Leonis establecida en el convento de la Merced; y so-
 licitar se disponga que dichos arrieros puedan pernoctar
 libremente en las posadas que les convenga con el justo
 fin & que no se roque perjuicio alguno a los expresados
 recurrentes: el Ayuntamiento acordó: Se haga entender
 a los empleados en la precitada dependencia que lo
 arrieros y traghiantes de cualquier clase que fueren,
 estén en libertad & hospedarse en los mesones o posa-
 das que a bien tuviieren; sin perjuicio de que quedasen
 depositadas en el local destinado al efecto las especies
 de consumo que se conduzcan & transito para prevenir
 todo fraude: debiendo fijarse edicto a la puerta
 del Registro de dichas especies, haciendo notoria estas
 disposiciones a los fines oportunos —————

Dice cuenta de una circular de la Administración
 principal de Hacienda publica de esta Provincia
 ordenando que para el dia veinte del mes actual
 sin falta alguna han de ingresarse en Tesoreria las
 cantidades a que ascienda el primer trimestre

